



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2025-MPI

ICA, 23 DE JUNIO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2025; el pedido formulado por el Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que otorga el Beneficio de Amnistía de Deuda No Tributaria por concepto de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Deuda por concepto de Tasa por Internamiento Vehicular en la provincia de Ica, que consta de doce (12) artículos y siete (07) Disposiciones Complementarias Finales; la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPI, de fecha 09 de mayo del 2024; el Oficio N° 353-2025-G/SAT-ICA; el Oficio N° 366-2025-G/SAT-ICA; el Informe Legal N° 068-2025-HABH-OAJ-MPI, de fecha 20 de junio del 2025; el Oficio N° 402-2025-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9° estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; asimismo, de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 dispone en su numeral 17.1 art. 17 y en concordancia con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC señalan en su literal a) numeral 1, literal b) numeral 2 del art. 5, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, emitir normas y disposiciones, así como, administrar, fiscalizar y recaudar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que, se debe considerar el estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales; asimismo, impacto negativo del Fenómeno de El Niño, por ello, es necesario implementar políticas para abordar esta situación; por lo cual, resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas no tributarias a la ciudadanía iqueña para el pago de las multas por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, permitiendo así sostener un equilibrio económico para la ciudadanía iqueña, el presente beneficio tendrá por objeto estimular a los propietarios y/o conductores que han cometido infracciones de tránsito, y puedan realizar el reconocimiento voluntario de sus infracciones y realicen el pago de sus multas en un plazo breve, al analizar el costo beneficio de dicha modalidad, debido a que en caso se apruebe el presente beneficio se reduciría todas las actuaciones administrativas, evitándose largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública y el descongestionamiento del Depósito Municipal Vehicular.

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Transportes y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Ica, se tienen los siguientes datos estadísticos:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DÉPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV)

AL 28/05/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CANTIDAD	TIPO VEHICULO
1,469	MOTOS LINEALES
557	MOTOTAXIS
25	MOTOCARGAS
470	AUTOMOVILES
46	CAMIONETAS
4	CAMIONES
10	MINIVANS
3	MICROBUSES
2	OMNIBUSES
3	TUBULARES
2,589	TOTAL DE VEHÍCULOS CON INFRACCIÓN



Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del 2025, en la Estación Orden del Día, al momento de sustentar su pedido el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, señaló lo siguiente: "Bien, yo quiero invitar al Gerente Municipal, para que nos pueda exponer rápidamente sobre el primer pedido que es el Proyecto de Ordenanza que otorga el Beneficio de Amnistía de Deudas No Tributarias, por favor, de frente para que pueda sustentar técnicamente y el siguiente Proyecto es, sobre: Beneficio Tributario en el Impuesto Predial Vehicular y Arbitrio Municipal".

EL GERENTE MUNICIPAL.- "Señor alcalde, señores regidores. Mediante el Oficio N° 366 del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se propone la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA.** Entonces, el Proyecto de Ordenanza que nos han planteado tiene 12 Artículos y 7 Disposiciones Complementarias Finales y el objeto principal, como ya se ha dado lectura al Título de la Ordenanza, es establecer un régimen excepcional y por única vez para generar beneficios para el cumplimiento de las deudas pendientes de pago, otorgando a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares internadas en el Depósito Municipal Vehicular, otorgándole las facilidades, a través del pago al contado y dar cumplimiento de sus obligaciones no tributarias, otorgando ciertamente los mecanismos de pago ante la coyuntura que se vive en nuestra provincia de Ica. Entonces, la deuda en materia del beneficio está así establecido en el artículo 7°, son todas las deudas no tributarias en materia de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito que se encuentren pendientes de pago, con excepción de las tipificadas como faltan muy graves. Es decir, aquellas que están con códigos M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42. Entonces, lo que se está pidiendo, señor alcalde, es que por 60 días, que es el periodo de vigencia, así está en el artículo 6° del Proyecto de Ordenanza, es que vamos, si es que el Concejo Municipal de Ica tiene bien, aprobar estas medidas de beneficio excepcional de tipo no tributario. Repito, la vigencia sería por el plazo de 60 días".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, entonces, ponemos esto a consideración del Pleno Concejo Municipal de Ica, por cuanto en el presente mes de junio y el mes de julio tenemos altas cargas, sobre todo del tema laboral y en realidad necesitamos incentivar la captación de recursos, ese es el sentido, de dar beneficios para que todos aquellos que tienen deudas puedan apersonarse y de esa manera la municipalidad, igualmente pueda lograr un incremento su recaudación. Si hay alguna consulta o de lo contrario sometemos a votación por 60 días. Es para todo lo que es amnistía de infracciones de tránsito y también del internamiento del depósito municipal. Los porcentajes"...

EL GERENTE MUNICIPAL.- "Sí, señor alcalde. Efectivamente aquí está, hay un cuadro, beneficio por el pago al contado de las papeletas de infracciones al tránsito. Dice pago en una sola cuota de la papeleta de infracciones al tránsito. Entonces, las papeletas impuestas durante el periodo de febrero del año 2020 hasta la fecha, sin resolución de sanción, es una aclaración que hacen acá, tendrían un porcentaje de descuento del 87% del monto insoluto. Y aquellos que cuenten con resoluciones de sanción, el descuento es 67%. También en el artículo 12 se establece el descuento por tasas de internamiento en el depósito municipal vehicular. Todos los vehículos internados en el depósito municipal hasta la fecha, la propuesta es que sea el 100% de descuento del monto insoluto. Y también para todos los vínculos internados en el depósito municipal y vehicular hasta la fecha el descuento por concepto de remolque de grúa también es el 100% del descuento del monto insoluto. Esos son todos los conceptos de materia de beneficio".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Todo lo que son muy graves no están considerados. Ya, sometemos a votación entonces. Bien, los señores regidores que se sirvan aprobar, sirvanse a levantar la mano".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EL SECRETARIO GENERAL.- "Votación unánime, señor alcalde".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, los señores regidores que se sirvan dispensar la lectura y aprobación del acta, sírvanse levantar la mano".

EL SECRETARIO GENERAL.- "Igualmente, votación unánime, señor alcalde".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, aprobado por unanimidad. Gracias".

De acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Concejo Municipal de Ica aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen excepcional y por única vez generar beneficios para el cumplimiento de las deudas pendientes de pago, otorgando a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares internadas en el Depósito Municipal Vehicular, las facilidades a través del pago al contado y dar cumplimiento de sus obligaciones no tributarias, otorgando los mecanismos de pago ante la coyuntura que se vive en la Provincia de Ica.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad, favorecer a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares que hayan incurrido en infracciones al tránsito, contenidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito debidamente tipificada en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, conforme al DS. N° 016-2009—MTC, se debe considerar el estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales, asimismo, el impacto negativo del Fenómeno de El Niño, por lo que resulta necesario implementar estrategias económicas para la reactivación económica en la jurisdicción de la Provincia de Ica.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

1. Deudas No tributarias.- Deuda generada por la imposición de papeletas de infracción de tránsito, como consecuencia de la comisión de infracciones de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y transporte, establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.
2. Papeleta de Infracción al Tránsito.- Supone una transgresión o incumplimiento de una norma legal, moral o convención y puede referirse: a una infracción de tránsito de carácter administrativo, y se sanciona con una multa pecuniaria y no pecuniaria.
3. Pago al Contado.- Forma de pago sin plazo señalado, realizado en una sola cuota y al momento, mediante cualquier medio de pago aceptado por el SAT-ICA.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE

La presente Ordenanza se aplica a las obligaciones de naturaleza no tributaria y tiene alcance en todos conductores y/o propietarios; que cuenten con sanciones por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas en la jurisdicción de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



provincia de Ica, respecto de infracciones en materia de tránsito, que se encuentren en cualquier estado de cobranza ordinaria y las costas y costos del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO 5.- DE LAS COSTAS Y COSTOS

Durante la vigencia de la presente ordenanza se exonera del 100% de la cobranza de costas y costos, derivados por el concepto señalado en el artículo 4 pendiente de pago, hasta la vigencia de la presente ordenanza.



CAPITULO II

VIGENCIA, BENEFICIO Y REINCIDENCIA DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA

Esta medida de beneficio excepcional de tipo no tributario, podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente ordenanza, desde su publicación hasta por sesenta (60) días calendarios posteriores, que durara su vigencia.

ARTÍCULO 7.- DEUDA MATERIA DEL BENEFICIO

Todas las deudas no tributarias en materia de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, que se encuentren pendientes de pago, con excepción de las tipificadas como falta MUY GRAVES, con código: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 Y M42.

ARTÍCULO 8.- DEUDAS POR REINCIDENCIA

Tratándose de infracciones por la reincidencia en la comisión de infracciones al tránsito, el descuento se aplica sobre el monto total del insoluto de las papeletas de infracción.

CAPITULO III

BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 9.- BENEFICIO POR EL PAGO AL CONTADO

Durante la vigencia de la ordenanza, los conductores y/o propietarios que se acojan al beneficio de la presente ordenanza, realizando el pago al contado en una sola cuota obtendrán el descuento que se detalla en el siguiente cuadro:

BENEFICIO POR EL PAGO AL CONTADO DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO

PAGO EN UNA SOLA CUOTA DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO	
CONDICIÓN	% DESCUENTO DEL INSOLITO
A LAS PAPELETAS IMPUESTAS DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO DEL 2020 HAS LA FECHA (SIN RESOLUCIÓN DE SANCIÓN)	87%
AQUELLOS QUE CUENTE CON RESOLUCIONES DE SANCIÓN	67%

- Todos los pagos deberán ser al contado y en una sola cuota.

ARTÍCULO 10.- DEL FRACCIONAMIENTO REALIZADO CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE ORDENANZA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En caso se hubieran realizado pagos a cuenta con anterioridad a la vigencia del presente beneficio, los descuentos serán realizados sobre el saldo pendiente de la papeleta de infracción al tránsito.

ARTÍCULO 11.- DEL ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO

El acogimiento a los beneficios respecto de las papeletas de infracción de tránsito no libera al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado.

ARTÍCULO 12.- DESCUENTO POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

El descuento de la tasa por derecho de internamiento en el depósito municipal vehicular, se establece de la siguiente manera:

DESCUENTO POR TASA DE INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR	
PERIODO	%DE DESCUENTO DEL INSULTO
PARA TODOS LOS VEHÍCULOS INTERNOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, HASTA LA FECHA.	100%

DESCUENTO POR CONCEPTO DE REMOLQUE (GRUA)	
PERIODO	% DE DESCUENTO DEL INSOLITO
PARA TODOS LOS VEHÍCULOS INTERNOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR, HASTA LA FECHA.	100%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, por un periodo de sesenta (60) días calendarios.

SEGUNDA. - ESTABLECER que son válidos los pagos realizados sin descuentos, realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal; por lo que, no son materia de compensación o devolución.

TERCERA.- DISPONER que para aquellos administrados que mantengan recursos administrativos pendientes de pronunciamiento de parte de la Municipalidad Provincial de Ica, o que hayan iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o judiciales contra alguna Papeleta de Infracción al Tránsito, previamente deberán presentar el escrito de desistimiento y/o copia fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación de los procedimientos formulados y de su pretensión en otras instancias.

CUARTO.- ESTABLECER que los beneficios aprobados no serán de aplicación cuando la deuda en estado de Cobranza Coactiva es cancelada, total o parcial, con el producto obtenido de la ejecución de una medida cautelas de embargo, en cualquiera de sus modalidades.

QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza Municipal.

SEXTA. - ENCARGAR a los órganos administrativos competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su amplia difusión.

SÉTIMA. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición normativa municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

Dado en el Palacio Municipal a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE